

# Modificaciones a las Bases Estándar (Resolución N° 235-2019-OSCE/PRE)

## Admisión de las ofertas

<b>Base Legal</b>	73.2 y 81.2 del Reg.
<b>Bases</b>	LP y AS de bienes y suministro de bienes y CP y AS de servicios en general
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápite</b>	En el literal correspondiente al “Precio de la oferta” del acápite “Documentos para la admisión de la oferta” del Cap. II
<b>Ajuste</b>	En el caso de procedimientos convocados a suma alzada, el precio de la oferta debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE, no debiéndose adjuntar el Anexo “Precio de la oferta”, salvo que deba detallarse las prestaciones accesorias o que el postor goce de alguna exoneración.

## Perfeccionamiento del contrato

<b>Base Legal</b>	139.1 del Reg.
<b>Bases</b>	Todas las bases
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	“Requisitos para perfeccionar el contrato” del Cap. II
<b>Inclusión</b>	Adicionalmente al código de cuenta interbancaria (CCI) se puede presentar, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

## Perfeccionamiento del contrato

<b>Base Legal</b>	139.3 del Reg.
<b>Bases</b>	LP y AS de obras, CP y AS de consultoría de obras y Concurso de Proyectos Arquitectónicos (CPA)
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápite</b>	Nota importante del acápite de “Requisitos para perfeccionar el contrato” previsto en el Cap. II
<b>Ajuste</b>	Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

## De las otras penalidades

<b>Base Legal</b>	190.2 del Reg.
<b>Bases</b>	LP y AS de obras, CP y AS de consultoría de obras y PMO
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápite</b>	Acápite “De las otras penalidades” previsto en el numeral 3.1 del Cap. III y clausula de penalidades de la proforma del contrato
<b>Ajuste</b>	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.

## De las otras penalidades

<b>Base Legal</b>	190.6 del Reg.
<b>Bases</b>	LP y AS de obras, CP y AS de consultoría de obras y PMO
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápite</b>	Acápite de “De las otras penalidades” previsto en el numeral 3.1 del Cap. III y clausula de penalidades de la proforma del contrato
<b>Sustitución de párrafo</b>	<p><del>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.</del></p> <p>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</p>

## De las otras penalidades

<b>Base Legal</b>	190.6 del Reg.
<b>Bases</b>	LP y AS de obras, CP y AS de consultorías
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	Advertencia del acápite “De las otras penalidades” previsto en el numeral 3.1 del Cap. III
<b>Ajuste</b>	Advertencia: No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

## Solución de controversias

<b>Base Legal</b>	225.3 del Reg.
<b>Bases</b>	Todas
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápite</b>	Nota al pie de página de la cláusula solución de controversias de la proforma del contrato.
<b>Ajuste:</b> Decía que aplicaba en función al monto contractual original	De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

## Elevación al OSCE

<b>Base Legal</b>	72.10 del Reg.
<b>Bases</b>	LP y CP (excepto PMO)
<b>Sección</b>	General
<b>Acápites</b>	Acápites de “Elevación al OSCE del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases
<b>Inclusión de Advertencia</b>	Advertencia: La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

## Traslape de la experiencia del personal

<b>Mejora</b>	A solicitud de la DGR
<b>Bases</b>	CP y AS de servicios en general
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	Acápites "Experiencia del personal clave" de los requisitos de calificación previstos en el numeral 3.2 del Cap. III
<b>Incorporar criterio del traslape previsto en obras y consultorías a servicios en general</b>	De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

## Traslape de la experiencia del residente o supervisor

<b>Mejora</b>	Criterio adoptado por el Tribunal
<b>Bases</b>	CP y AS de obras y consultoría de obras
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	Nota importante del acápite de “Requisitos para perfeccionar el contrato” previsto en el Cap. II
<b>Incorporar criterio</b>	De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra o supervisor de obra, según corresponda, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

## Experiencia del personal

<b>Mejora</b>	A solicitud de la DGR
<b>Bases</b>	CP y AS de servicios en general
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	Acápites "Experiencia del personal clave" de los requisitos de calificación previstos en el numeral 3.2 del Cap. III
<b>Incorporar criterio previsto en ejecución de obras y consultorías a servicios en general</b>	Incorporación del siguiente texto: "En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en más de un cargo. La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación".

## Experiencia del postor

<b>Mejora</b>	A solicitud del Tribunal
<b>Bases</b>	LP y AS de bienes y CP y AS de servicios en general y consultorías
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápite</b>	Acápite "Experiencia del postor" de los requisitos de calificación previstos en el numeral 3.2 del Cap. III
<b>Incorporar criterio</b>	En el caso de suministros o contratos de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas <u>y dentro de los ocho (8) años anteriores a ésta</u> , debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

## Penalidad por sustitución de personal

<b>Mejora</b>	A solicitud de la DGR
<b>Bases</b>	CP y AS de servicios en general
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	Acápites "De las otras penalidades" del numeral 3.1 del Cap. III
<b>Incorporar criterio previsto en ejecución de obras y consultorías a servicios en general</b>	Advertencia: No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto.

## Penalidad sobre permanencia del personal acreditado

<b>Mejora</b>	A solicitud de la DGR
<b>Bases</b>	CP y AS de consultoría de obras
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápito</b>	Acápito "De las otras penalidades" del numeral 3.1 del Cap. III y clausula de penalidades de la proforma del contrato
	Se incluye nota al pie de página para señalar que en caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no debe incluirse la penalidad establecida en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, referida a la permanencia del personal acreditado por un plazo no menor de 60 días o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días.

## Penalidad al supervisor de obra

<b>Base legal</b>	Numeral 208.14 del art. 208 del Reg
<b>Bases</b>	CP y AS de consultoría de obras
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápite</b>	Acápite "De las otras penalidades" del numeral 3.1 del Cap. III y clausula de penalidades de la proforma del contrato
<b>Inclusión de penalidad al supervisor de obra</b>	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.

## Factores sobre sostenibilidad ambiental y protección social y desarrollo humano

<b>Mejora</b>	A solicitud de la DGR
<b>Bases</b>	Todas excepto SIE y SCI
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	Factores de "Sostenibilidad ambiental y social" y "Protección social y desarrollo humano" del Cap. IV
<b>Inclusión de nota</b>	En caso el comité de selección opte por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social / protección social y desarrollo humano, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.

# Factores sobre sostenibilidad ambiental no aplica a AS

<b>Mejora</b>	A solicitud de las MYPES
<b>Bases</b>	AS
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	Factores de "Sostenibilidad ambiental y social" del Cap. IV
<b>Extender criterio previsto para el factor integridad en la contratación pública (ISO 37001) al factor sostenibilidad ambiental y social</b>	En el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir el facto de sostenibilidad ambiental y social.

## Plazo para emitir conformidad en contrataciones complejas y sofisticadas

<b>Base Legal</b>	168.3 del Reg
<b>Bases</b>	LP y AS de bienes y CP y AS de servicios en general, así como Subasta Inversa Electrónica
<b>Sección</b>	General y Específica
<b>Acápite</b>	Acápite de “Pagos” de la SG y cláusula de la conformidad de la prestación de la proforma de contrato de la SE
<b>Inclusión</b>	De acuerdo a lo señalado en el numeral 168.3 "Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se emite en un plazo máximo de 20 días“. En ese sentido, se agrega que en el caso de bienes y servicios en general complejos o sofisticados el plazo máximo para emitir la conformidad se puede extender hasta 20 días.

## Solución de controversias

<b>Base Legal</b>	243 y 19 DCF del Reg
<b>Bases</b>	LP de obras
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	Cláusula solución de controversias de la proforma del contrato
<b>Incorporación</b>	Se incluye nota y modelo de cláusula sobre la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), en los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020.

## Experiencia en caso de reorganización societaria

<b>Base Legal</b>	Opinión N° 204-2019-DTN
<b>Bases</b>	Todas
<b>Sección</b>	Anexos
<b>Acápites</b>	Declaración Jurada (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)
<b>Eliminación</b>	<del>Tratándose de sanciones no vigentes, podrá solicitar a dicho órgano informe si la empresa en cuestión tenía sanción vigente a la fecha de inscripción de la fusión en Registros Públicos.</del>

## Solvencia económica

<b>Mejora</b>	Establecer disposiciones ante casuística advertida por la DGR y el Tribunal
<b>Bases</b>	LP de obras
<b>Sección</b>	Específica
<b>Acápites</b>	Acápites "Solvencia económica" de los requisitos de calificación previstos en el numeral 3.2 del Cap. III

# Solvencia económica

C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	<p data-bbox="340 362 529 396"><u>Requisitos:</u></p> <p data-bbox="330 454 1719 576">El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a [CONSIGNAR MONTO NO MAYOR A 0.60 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM].</p> <p data-bbox="330 629 548 664"><u>Acreditación:</u></p> <p data-bbox="330 721 1719 929">Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p data-bbox="330 986 1719 1063">No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.</p> <p data-bbox="330 1120 1719 1243">Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.</p>

# Solvencia económica en caso de consorcios

## **Importante**

*En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.*

## Otros

- Se actualiza página web de interoperabilidad.
- Eliminación de la citación para el desempate, entre aspectos cuya notificación por correo electrónico puede el postor autorizar.

